

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: JUAN MARTIN GARZON AMAYA
Demandado: JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ
500013110002-2014-00186-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales (num. 6º, art. 397 C.G.P.), se ADMITE la presente Solicitud de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovida por el señor JUAN MARTIN GARZON AMAYA contra la señorita JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la Solicitud y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señorita JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en la Ley 2213 de 2022 en lo que corresponda.

No contando aún con elementos de juicio suficientes, no se atiende la petición especial elevada por el demandante.

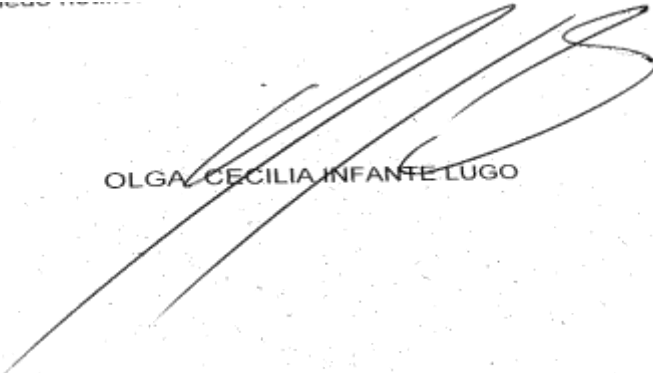
Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: JUAN MARTIN GARZON AMAYA
Demandado: JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ
500013110002-2014-00186-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9449a3c3745c5737742e3c3e633664271466e256c94bd561cc589a540bb41c**

Documento generado en 22/08/2022 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>